ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado por la Ley 100 de 1993, Decreto N° 1876 de 1994, Acuerdo No. 001 de 2014 y el Manuel de Contratación de la ESE (Resolución No. 1338 del 08/08/2014), se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DISPONIBILIDAD, EN LAS INSTALACIONES DE E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN Y A LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNO PERINATAL.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental.

La Constitución Política, en su artículo *2°,* establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

"El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social y la define en los siguientes términos: "*es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley*", al tiempo que, el artículo 49, respecto del **derecho a la salud,** señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)". Comillas fuera del texto.*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado"; "Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad" la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía".

La Ley 100 de 1993 (Articulo 153) “El sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios, calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y practicas profesional.”

Ley 100 de 1993 (Articulo 155) “Las IPS deberán tener como principio básico la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía técnica, administrativa y financiera”. En Colombia dentro del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su auto suficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios ciñéndose a los manuales tarifarios o a los convenios establecidos, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera. Por estas razones las empresas sociales del estado se están viendo obligadas a diseñar e implementar un sistema de facturación y gestión de cartera adecuada a sus necesidades y a la normatividad legal.

- La ESE debe ofrecer atención especializada 24 horas en obstetricia para cumplir su portafolio habilitado y sus contratos con las EPS; la ausencia o insuficiencia del especialista interrumpe el servicio, incrementa remisiones y expone a la entidad a glosas, sanciones y responsabilidad por falla en la prestación.

- Córdoba es uno de los departamentos priorizados por mortalidad materna: el INS reportó, con datos preliminares a octubre de 2025, 4 muertes maternas y una razón de 31,4 por 100.000 nacidos vivos, frente a 6 casos y 44,9 en el mismo periodo de 2024 (INS, PE X 2025). La reducción muestra que la atención oportuna funciona y que sostenerla exige especialistas disponibles en los hospitales de segundo nivel, no solo en la capital.

  Razones técnicas de la contratación:

  - ✓ **Ruta Materno Perinatal (Resolución 3280 de 2018):** exige valoración por ginecoobstetra de la gestante de alto riesgo, atención del parto complicado y manejo de emergencias obstétricas (hemorragia posparto, trastornos hipertensivos, sepsis).
  - ✓ **Habilitación (Resolución 3100 de 2019):** los servicios de obstetricia, hospitalización obstétrica y cirugía ginecológica habilitados en el REPS requieren talento humano especializado con disponibilidad permanente; sin él la ESE incumple el estándar y arriesga el cierre del servicio.
  - ✓ Capacidad instalada: la ESE cuenta con 14 camas obstétricas, 2 salas de parto y 2 quirófanos que solo pueden operar con especialista.
  - ✓ Reducción de remisiones: cada remisión evitable a Montería implica traslado en ambulancia, costo para la EPS y riesgo para la paciente.
  - ✓ Sostenibilidad financiera: la facturación de procedimientos gineco obstétricos depende de contar con el especialista.

- Actualmente, la entidad no cuenta en su planta de personal con profesionales especializados en Ginecología y Obstetricia para cubrir la demanda**,** lo cual hace necesaria la contratación de este servicio, teniendo en cuenta la demanda asistencial y los servicios habilitados.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad descrita, se satisface la necesidad contratando un médico especialista en Ginecología obstétrica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DISPONIBILIDAD, EN LAS INSTALACIONES DE E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN Y A LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD MATERNO PERINATAL.

3.2 Obligaciones del contractuales.

Del Contratista: COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Realizar ronda médica hospitalaria y de urgencias, con sus respectivas evoluciones diarias y órdenes médicas, así como los seguimientos respectivos e interconsultas.
3. Realizar interconsulta en los servicios de urgencias las 24 horas del día, en los días pactados, acudiendo de manera oportuna a la realización de la interconsulta.
4. Realizar consulta externa, con un mínimo de 20 consultas diarias incluidas en la jornada. Las consultas que superen ese número se reconocerán como consultas adicionales según la tabla de valores.
5. Realizar cirugías programadas y de urgencias por la especialidad,
6. Realizar las ecografías obstétricas y ginecológicas, ambulatorias o que sean requeridas por el servicio.
7. Registrar de manera clara, completa y oportuna los datos de historia clínica, conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.
8. Apoyar los procesos de docencia-servicio relacionados con la especialidad, en el marco de los convenios vigentes de la ESE.
9. Apoyar cuando se requiera en actualizaciones o capacitaciones de guías de práctica clínica (GPC) o protocolos institucionales.
10. Reportar oportunamente eventos adversos, incidentes y complicaciones, participando en el análisis y planes de mejora.
11. Participar en los comités institucionales a los que sea convocado, en especial los relacionados con seguridad del paciente y vigilancia de la mortalidad materna y perinatal.
12. Cumplir los protocolos, guías de práctica clínica, normas de bioseguridad y el código de ética médica (Ley 23 de 1981).
13. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con los soportes de las actividades realizadas.

Actividad	**Días de prestación**
Ronda hospitalaria y de urgencias	Noviembre:

Actividad	Días de prestación
	16,21,22,27,28,29
Consulta externa	Noviembre: 16,21,22,27,28,29
Cirugía programada y de urgencias	Noviembre: 16,21,22,27,28,29

14.Y las demás que le sean asignadas.

Obligaciones de la ESE:

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

3.3. Identificación del Contrato.

Contrato de prestación de servicios de Profesionales

3.4. Modalidad de contratación. Contratacion Directa

4. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, prevista para el 16 de noviembre de 2026, serian veintisiete (15) días. Sin exceder a 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN. En los diferentes municipios que le sean asignados por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. La ESE pagará mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro con el informe de actividades, el soporte de pago de seguridad social y la certificación de cumplimiento del supervisor, de acuerdo con el número de jornadas de disponibilidad, consultas adicionales y ecografías realizadas, sin superar el valor total del contrato.

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR (COP)
Jornada de disponibilidad de turno	Por día	$1.500.000
Consulta adicional (por encima de 20 diarias)	Por consulta	$25.000
Ecografía	Por estudio	$30.000

Estimación del valor: 6 jornadas de disponibilidad × $1.500.000 = $9.000.000; valor estimado para consultas adicionales y ecografías =$500.000. Total: $9.500.000. Previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes y certificación a satisfacción del supervisor PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días calendarios del cada mes. Previa presentación de factura o cuenta de cobro. El valor del presente proceso de contratación obedece a la experiencia e idoneidad del contratista.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagun, tiene por objeto la prestacion de los servicios de salud, entendidos como servicio publico esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio publico de la seguridad social, en los terminos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los articulos 194 y 195, el regimen juridico aplicable al contrato que se celebre con ocasion de la presente contratacion directa, sera el Derecho privado, en concordancia con la Resolucion 018 de 20 de enero de 2020 y/o Acuerdo N° 008 de 2024 o Manual de contratacion de la Empresa y por la ley 80 solo en cuanto a las clausulas exorbitantes.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 14 del Decreto 1750 de 2003, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el articulo 209 y 267 de la Constitucion Politica de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratacion publica señalados, en la Ley 1150 de 2007y en el Manual de Contratación.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Juan de Sahagún, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual del administración publica

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual* ***para entidades no sometidas al estatuto general de contratación*** *de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Juan de Sahagún, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: *Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la *eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales*.

En aras de cumplir con los fines mencionados, es indispensable la contratacion a través un proceso de Contratacion Directa de acuerdo al Manual de contratacion de la Empresa.

El Gerente de la ESE SAN JUAN DE SAHAGUN, se encuentra facultado por la Ordenanza número 34 de 1994 y el Manual de Contratación Interno de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, ley 1122 de 2007 y la ley 190 de 1995.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios salud teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

La modalidad de contratación usada para el presente proceso es la directa, acorde al Artículo quinto, del Manual de Contratación.

8. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Soporte técnico.**

La ESE Hospital San Juan de Sahagún, requiere de medico con especialidad en GINECOLOGIA OBSTETRICA y contar con todo el talento humano requerido para desarrollar con calidad, oportunidad y eficacia la prestación del servicio de salud, para la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún, hoy requiere y necesita del apoyo de una persona natural con experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.

- **Soporte Presupuestal.**

Existe en el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, en la vigencia 2026, recursos disponibles de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad debe tenerse como base para calcular el presupuesto de la contratación la experiencia e idoneidad del contratista.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación el gerente no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo.	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	
Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la ESE:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato.

13. SUPERVISION

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Sahagún, 13 de noviembre de 2026

Original Firmado

MARA VASQUEZ ARRIETA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO-AREA SALUD.
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN